

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

11001 3103 022 2022 00405 00

1. El ejecutado Noe Buitrago se tiene notificado por conducta concluyente, en los términos del inciso primero del artículo 301 del C. G. del P., el 23 de agosto de la presente anualidad (pdf.m017 y 108).

2. Teniendo en cuenta el memorial allegado (Pdf. 017), y por ser procedente el despacho, **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de este proveído, conforme lo acordado por las partes en el memorial que antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

2. Agréguese a los autos la respuesta remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Norte (Pdf. 015), a través de la cual certificó que la medida de embargo fue registrada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20157350.

Vencido el término de suspensión, se decidirá sobre el secuestro.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779ad243b501fcd9b14dd9b741bc39ffa1630b9fa55de377a12411f7390a0a1**

Documento generado en 16/11/2023 12:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>